



Resolución Directoral N°00044-2011-INIA-OGA 20 MAYO 2011

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 001-2011-INIA-OGA, sobre requerimiento para apertura del Fondo en Efectivo para Caja Chica, preparado por la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral N° 0002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementaria a la Directiva de Tesorería con Resolución Directoral N° 0001-2011-EF/77.15 que el fondo en efectivo para caja chica puede ser constituido con recursos público de cualquier fuente de financiamiento del Presupuesto Institucional, para la atención de gastos menores que demanden su cancelación inmediata que por sus características no puede ser debidamente programado;

Que, la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Pliego 163 – Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, requiere contar para el ejercicio 2011, con un Fondo en Efectivo para Caja Chica por la Fuente de Financiamiento: **Recursos Ordinarios** que permita la adecuada atención de sus necesidades urgentes o imprevistas y de menor monto en bienes y servicios;

Que el Fondo en Efectivo para Caja Chica se sujetará a las Normas Generales de Tesorería Nos. 06 y 07, aprobadas por la Resolución Directoral N° C26-80-EF/77.15 y a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; y,

Con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Director General de Extensión Agraria y del encargado de la Oficina de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la ampliación del Fondo en Efectivo para Caja Chica hasta por la suma de DIEZ MIL y 00/00 NUEVOS SOLES (S/. 10,000.00), por la Fuente de Financiamiento Recursos ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Pliego 163:

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA

Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, de acuerdo al detalle que en Anexo Nº 01 forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Designar, como Responsable del manejo del Fondo en Efectivo para Caja Chica, autorizado en el artículo precedente, al siguiente trabajador:

Responsable : **Sra. CARMEN DORIS LARA LAMBERTO**
Cajera Unidad Operativa SANTA ANA

MONTO ASIGNADO : S/. 10,000.00

ARTICULO 4º.- Considerar como gastos máximo para cada adquisición la suma de Trescientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 300.00).

ARTICULO 5º.- Las autorizaciones de gasto así como los procedimientos y plazos para su adecuada rendición de cuenta y para las reposiciones del Fondo, se efectuarán conforme a la Directiva aprobada en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- Los gastos que se efectúen con cargo al Fondo en Efectivo para Caja Chica autorizado por la presente Resolución, se afectuarán a la Cadena Funcional Programática correspondiente a cada Programa, Sub-Programa, Actividad y/o Proyecto integrante de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central, detallados en el Anexo Nº 01 a que se refiere el Artículo 2º de la presente Resolución.

Regístrate y Comuníquese,

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

Lic. Adm. Luis A. Berrocal Landeo
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

ANEXO N° 01

DE LA RESOLUCION DIRECTORIAL N° -2011-INIA-OGA
 APERTURA DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA 001-SEDE CENTRAL DEL PLIEGO 163-INIA
 DEL EJERCICIO FISCAL 2011 - RECURSOS ORDINARIOS

Nº	DEPENDENCIA	PARTIDAS						TOTAL
		2.3.1.1.1	2.3.1.3.1.1	2.3.1.5.1.1	2.3.1.5.1.2	2.3.2.1.2.1	2.3.2.1.2.2	
01	<u>U.O SANTA ANA</u>	(0204)	200,00	200,00	100,00	300,00	200,00	600,00
02	023 - 0014 - 1.113815 - 32233849 - 00001 CAMPAÑA DE SEMILLAS	(0205)	200,00	200,00	100,00	300,00	200,00	600,00
03	023 - 0014 - 1.113815 - 32233849 - 00002 CAMPAÑA DE SEMILLAS	(0206)	200,00	200,00	100,00	300,00	200,00	600,00
04	023 - 0014 - 1.113815 - 32233849 - 00003 CAMPAÑA DE SEMILLAS	(0207)	200,00	200,00	100,00	300,00	200,00	600,00
05	023 - 0014 - 1.113815 - 32233849 - 00004 CAMPAÑA DE SEMILLAS	(0208)	200,00	200,00	100,00	300,00	200,00	600,00
	TOTAL GENERAL S/.:		1,000,00	1,000,00	500,00	1,500,00	1,000,00	3,000,00
								10,000,00

